

Córdoba, 24 de septiembre de 2025

**VISTO:** La Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes Provinciales 8652 y 10618.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución General 56 “T”/2025 esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dispuso el Registro Voluntario de Sociedades comprendidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades y de las Simples Asociaciones, ambas con domicilio en la Provincia de Córdoba, como así también de las Adendas o documentos que modifiquen los documentos previamente presentados por las mismas a anotación ante esta Dirección.

Que en la referida Resolución 56 “T”/2025 se establecieron los efectos, alcances y requisitos de dicha anotación voluntaria.

Que, en el cumplimiento de dichos fines, y atento la naturaleza propia de las entidades a registrar, se entiende conveniente en esta instancia disponer la apertura de dos (2) Protocolos independientes, cada uno de ellos con numeración propia, consecutiva y anual, que serán asignados a las Áreas con competencia específica dentro de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 2 Bis, 3 y concordantes de la Ley Provincial N° 8652;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DISPONER la Apertura del Protocolo "I" en el Área de Registro Público, el que estará destinado exclusivamente a la anotación voluntaria de las Sociedades comprendidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades, con domicilio en la Provincia de Córdoba, como así también de las Adendas o documentos modificatorios de otros previamente presentados por dichas Sociedades a anotación ante esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, por medio de firma digital de autoridad competente.

**Artículo 2º:** DISPONER la Apertura del Protocolo "O" en el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el que estará destinado exclusivamente a la anotación voluntaria de las Simples

Asociaciones, con domicilio en la Provincia de Córdoba, como así también de las Adendas o documentos que modifiquen los documentos previamente presentados por las mismas a anotación ante esta Dirección, por medio de firma digital de autoridad competente.

**Artículo 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 59 “T” 2025**

**Firmado por**

**Abogado  
Director General de Inspección de Personas Jurídicas  
Ministerio de Economía y Gestión Pública**